

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario ampliar la red caminera del país, particularmente aquellos que vinculan los centros de población importantes con los puertos del Pacífico.

Que en razón de existir ya un camino establece de Arica a la frontera boliviana, es indispensable construir una carretera desde la población de Patacamaya hasta Tambo Quemado como punto de conexión entre el país y el Pacífico

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárase de prioridad nacional la construcción de la carretera que una la población de Patacamaya en el Departamento de La Paz, con la localidad fronteriza de Tambo Quemado en el Departamento de Oruro.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones llamar a licitación pública, para la realización de los proyectos de factibilidad y diseño final, y una vez logrados estos, buscar su financiamiento para la ejecución de la obra.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Transportes y Comunicaciones y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, Guillermo Bedregal G., Min. Planeamiento y Coordinación a.i., Fernando Barthelemy M., Fernando Valle Q., Juan L. Cariaga O., Enrique Ipiña M., Andrés Petricevíc R., Min. Energía e Hidrocarburos a.i., Roberto Gisbert B., Wálter Ríos G., Jaime Villalobos S., Carlos Pérez G. Edil Sandoval M., Franklin Anaya V., Juan Carlos Durán Saucedo, Hermánn Antelo L., Fernando Cáceres D., Antonio Tovar P.